

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de octubre de 2.021. Al Despacho del Señor Juez para proveer, el expediente **No. 2021-406**, de **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ PRADO**, contra **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. EPS.**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 4 y el 8 de octubre, y se aportó en término escrito (fls. 348 a 367).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente al escrito de subsanación, para lo cual se CONSIDERA:

Por auto del 30 de septiembre de 2021, notificado mediante inserción en estado N°. 171 del día hábil siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ PRADO** contra **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, señalando los defectos a corregir, entre estos, en el numeral 2º se le advirtió que la pretensión 2º formulada se excluía entre sí con las pretensiones 2.2., y 2.3., toda vez que la indemnización por despido injusto, y la sanción moratoria por el no pago de salarios y prestaciones, no era compatible con el reintegro solicitado.

El día 5 de octubre dentro del término concedido, la apoderada judicial presentó escrito para subsanar la demanda, mediante el cual corrigió el numeral 1º de los hechos (fls. 347 a 367); no obstante, frente a la causal segunda de inadmisión, no la corrigió.

Por consiguiente, al persistir la imprecisión que se ordenó corregir, esto es, la indebida acumulación de pretensiones al existir una petición expresa de reintegro (pretensión No.2) que se excluye con el pago de la indemnización moratoria del art. 65 del C.S.T., (pretensión No. 5.6 y 6.7 del escrito de subsanación), habrá de disponerse el **RECHAZO DE LA DEMANDA** y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 204 de fecha 22/11/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA